

## MINUTA DICTAMEN

En la ciudad de Irapuato, Guanajuato, siendo las 10:30 horas del día lunes 15 de septiembre del año 2025, con fundamento en los artículos 27, fracciones VI y X, 29, fracciones II y XI, y 77 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; 33, fracciones II, III, VIII y IX y 36, fracciones I, IX y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato, en la Sala A de Síndicos, nos reunimos los CC. Christian Enríquez Hernández, Karen Marlen Guerra Ramírez, Araceli Raquel Beltrán Ramírez, Ignacio Morales Rojas, Elvia Aguado López y Emmanuel Jaime Barrientos, Presidente, Secretaria y Vocales respectivamente de la Comisión de Reglamentos, con derecho a voz y voto; así como los CC. Fernando Martínez Saldivar, Asesor de la Sindicatura y Daniel Alejandro Varela Almanza, Coordinador Reglamentario y Cuerpos Normativos de la Dirección de lo Normativo adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, estos últimos con voz pero sin voto, a efecto de analizar, revisar y en su caso, dictaminar la **Iniciativa con proyecto de acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento para la Entrega-Recepción del Municipio de Irapuato, Guanajuato; del Reglamento del Consejo Ciudadano de Contraloría Social del Municipio de Irapuato, Guanajuato; del Reglamento para Garantizar el Derecho de Manifestación en el Municipio de Irapuato, Guanajuato; del Reglamento de Control Interno para la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato; y del Reglamento del Consejo Consultivo Municipal de Turismo de Irapuato, Guanajuato**, agendada como el punto número 6 del Orden del Día de la Convocatoria No. 9, de fecha 11 de septiembre de 2025, signada por el C. Christian Enríquez Hernández, Primer Síndico del Ayuntamiento y Presidente de la Comisión de Reglamentos.

## ORDEN DEL DÍA

### **Bienvenida**

**Primero.** El C. Christian Enríquez Hernández, Presidente de la Comisión de Reglamentos, dio la bienvenida a los presentes agradeciendo su asistencia a esta reunión.

### **Lista de asistencia**

**Segundo.** Acto seguido, el Presidente de la Comisión de Reglamentos solicitó a la C. Karen Marlen Guerra Ramírez, Secretaria de esta Comisión realizar el pase de lista. Documento que se adjunta a la presente Minuta.

### **Comprobación del quórum legal**

**Tercero.** Para dar seguimiento al Orden del Día, el Presidente de la Comisión de Reglamentos pidió a la Secretaria de esta Comisión, realizar la comprobación del quórum legal, decretándose la existencia de este.

### **Aprobación del Orden del Día**

**Cuarto.** A continuación, la Secretaria de esta Comisión dio lectura al Orden del Día contenido en la Convocatoria No. 9, de fecha 11 de septiembre del año en curso, y preguntó a los presentes integrantes de la Comisión si había asuntos generales que registrar, quienes manifestaron que no. Posteriormente, sometió a consideración el Orden del Día, el cual fue aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS** de los presentes. Documento que se adjunta a la presente Minuta para que forme parte integral de la misma.

### **SÍNDICOS**

***Análisis, revisión y en su caso, dictaminación de la Iniciativa con proyecto de acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento para la Entrega-Recepción del Municipio de Irapuato, Guanajuato; del Reglamento del Consejo Ciudadano de Contraloría Social del Municipio de Irapuato, Guanajuato; del Reglamento para Garantizar el Derecho de Manifestación en el Municipio de Irapuato, Guanajuato; del Reglamento de Control Interno para la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato; y del Reglamento del Consejo Consultivo Municipal de Turismo de Irapuato, Guanajuato***

**Quinto.** A efecto de desahogar este punto, el Presidente de la Comisión de Reglamentos, manifestó a los presentes que como es de su conocimiento para el análisis de esta iniciativa se celebraron diversas mesas de trabajo, en las cuales se formularon observaciones y comentarios con la finalidad de que fueran solventadas por personal de la Dirección de lo Normativo adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para que una vez hecho lo anterior, sea remitida a esta Comisión de Reglamentos, para su análisis, estudio y dictaminación correspondiente.

En ese sentido, el Presidente de esta Comisión, le otorgó el uso de la voz al Coordinador Reglamentario y Cuerpos Normativos de la Dirección de lo Normativo adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, quien manifestó que la iniciativa propuesta tiene por objeto armonizar las disposiciones del Reglamento para la Entrega-Recepción del Municipio de Irapuato, Guanajuato; del Reglamento del Consejo Ciudadano de Contraloría Social del Municipio de Irapuato, Guanajuato; del Reglamento para Garantizar el Derecho de Manifestación en el Municipio de Irapuato, Guanajuato; del Reglamento de Control Interno para la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato; y del Reglamento del Consejo Consultivo Municipal de Turismo de Irapuato, Guanajuato; con la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, así como mejorar su redacción y fortalecer su contenido.

Así mismo, manifestó que dicha iniciativa contribuye a dar cumplimiento al Programa de Gobierno Municipal 2024-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 81, segunda parte, de fecha 23 de abril de 2025, concretamente al Proyecto Estratégico 11. Administración Eficiente Gubernamental, orientado a optimizar las operaciones internas del gobierno municipal mediante la actualización de la normativa y la implementación de sistemas de gestión y capacitación en diversas áreas, centrándose en mejorar la eficiencia, productividad y la calidad de los servicios públicos para beneficio de la ciudadanía. Además de que este programa contempla una serie de acciones que abarcan la mejora en la administración de los recursos humanos, la actualización de reglamentos municipales, la implementación de sistemas de gestión gubernamentales y la promoción de un entorno de trabajo favorable para el personal público.

Por otra parte, el Coordinador Reglamentario y Cuerpos Normativos de la Dirección de lo Normativo adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos mencionó que a través del oficio número EX-AIR-PR/15/2025, de fecha 5 de septiembre de 2025, firmado por el C. Carlos Alberto Olivares Adame, Director de Mejora Regulatoria y Procesos Gubernamentales, se emitió la exención del Análisis de Impacto Regulatorio de la citada propuesta regulatoria.

Terminada la intervención del Coordinador Reglamentario y Cuerpos Normativos de la Dirección de lo Normativo adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el C. Ignacio Morales Rojas, Vocal de esta Comisión preguntó a quién se le remitía el acta que se levanta de cada una de las sesiones del Consejo Ciudadano de Contraloría Social y si se contemplada alguna responsabilidad en caso de no sesionar, a lo cual el C. Emmanuel Jaime Barrientos, Vocal de la citada Comisión, respondió que el resguardo de las actas queda a cargo de la persona que asuma la Secretaría Técnica del Consejo Ciudadano de Contraloría Social, mientras que las responsabilidades ya que encuentran previstas en diversos ordenamientos como lo son la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato; sin embargo, con la intención de mantener informado al Ayuntamiento sobre el cumplimiento

**SÍNDICOS**

y seguimiento a los acuerdos de dicho Consejo, se propuso modificar la fracción XII del artículo 14 del Reglamento del Consejo Ciudadano de Contraloría Social del Municipio de Irapuato, Guanajuato, para quedar en los términos siguientes:

*"Artículo 14. La persona que...*

*[...]*

**XII. Someter a consideración de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal y del Ayuntamiento, los informes de actividades, observaciones y propuestas del Consejo, y dar seguimiento a las mismas;**

*[...]"*

Propuesta que fue aprobada por **UNANIMIDAD DE VOTOS** de los integrantes de esta Comisión de Reglamentos.

Por otro lado, los integrantes de la Comisión de Reglamentos también propusieron modificar el artículo 10 del Reglamento del Consejo Ciudadano de Contraloría Social del Municipio de Irapuato, Guanajuato, esto a efecto de establecer una fecha específica para llevar a cabo la instalación del citado Consejo, quedando dicho numeral en los términos siguientes:

**"Artículo 10. El Consejo se instalará a más tardar el 31 de enero del año siguiente a la instalación del Ayuntamiento."**

Propuesta que fue aprobada por **UNANIMIDAD DE VOTOS** de los integrantes de esta Comisión de Reglamentos.

Por lo que respecta al Reglamento para Garantizar el Derecho de Manifestación en el Municipio de Irapuato, Guanajuato, los integrantes de esta Comisión propusieron modificar la fracción II del artículo 20, para que la autoridad coordinadora del grupo interinstitucional informe al Ayuntamiento aquella información que se genera de manera previa, durante y posterior a una manifestación, quedando dicha fracción en los términos siguientes:

*"Artículo 20. La persona titular...*

*[...]*

**II. Recabar, registrar y resguardar la información generada de forma previa, durante y posterior al evento e informar al Ayuntamiento;**

*[...]"*

Propuesta que fue aprobada por **UNANIMIDAD DE VOTOS** de los integrantes de esta Comisión de Reglamentos.

Por otro lado, los integrantes de la Comisión de Reglamentos propusieron modificar el párrafo primero del artículo 11 del Reglamento de Control Interno para la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato, con el objeto de precisar que el informe deberá presentarse de manera semestral dentro de los primeros quince días del mes de julio y enero de cada año; quedando dicho párrafo:

**"Artículo 11. Las personas titulares deberán presentar un informe semestral dentro de los primeros 15 días del mes de julio y enero de cada año, a la Contraloría, sobre el estado que guarda el control interno dentro de sus Dependencias, Entidades y Órganos Autónomos, así como resultados y avances más importantes de su gestión, destacando las situaciones relevantes que requieren de atención para mejorar los procesos de control interno y evitar su debilitamiento.**

El informe deberá contener al menos lo siguiente:

- I. La información que corresponda para cada uno de los componentes del control interno, sus entregables y la evidencia documental con que se cuenta, así como los avances y acciones emprendidas en el año de que se trate con respecto al ejercicio anterior; y,
- II. La Matriz de Riesgos; Mapa de Riesgos; y el PTAR.

En el caso de las Entidades, su informe deberá de remitirse con copia a su **Órgano Interno de Control** y a su **Órgano de Gobierno**."

Propuesta que fue aprobada por **UNANIMIDAD DE VOTOS** de los integrantes de esta Comisión de Reglamentos.

Finalmente, por lo que respecta al Reglamento del Consejo Consultivo Municipal de Turismo de Irapuato, Guanajuato, los integrantes de esta Comisión propusieron modificar el artículo 8, con la intención de establecer una fecha específica para llevar a cabo a instalación del citado Consejo; así como modificar la fracción I del artículo 15, con el objetivo de establecer la obligación de la persona que ocupe la Secretaría Técnica de informar al Ayuntamiento los acuerdos del Consejo y su seguimiento; quedando dichos numerales en los términos siguientes:

**"Artículo 8. El Consejo se instalará a más tardar el 31 de enero del año siguiente a la instalación del Ayuntamiento."**

**"Artículo 15. Corresponde a la...**

- I. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le encomiende el Consejo, en el ámbito de su respectiva competencia **e informar al Ayuntamiento;**

[...]"

Propuestas que fueron aprobadas por **UNANIMIDAD DE VOTOS** de los integrantes de esta Comisión de Reglamentos.

Concluidas las intervenciones de los integrantes de esta Comisión y al no haber ninguna otra participación, el Presidente de esta Comisión de Reglamentos sometió a consideración de los integrantes de la Comisión que nos ocupa, la ***Iniciativa con proyecto de acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento para la Entrega-Recepción del Municipio de Irapuato, Guanajuato; del Reglamento del Consejo Ciudadano de Contraloría Social del Municipio de Irapuato, Guanajuato; del Reglamento para Garantizar el Derecho de Manifestación en el Municipio de Irapuato, Guanajuato; del Reglamento de Control Interno para la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato; y del Reglamento del Consejo Consultivo Municipal de Turismo de Irapuato, Guanajuato,*** con las modificaciones propuestas, aprobándose por **UNANIMIDAD DE VOTOS** de los presentes integrantes de la Comisión de Reglamentos, que la misma sea sometida a consideración del Pleno del Ayuntamiento para su análisis y acuerdo procedente.

**SÍNDICOS**

Palacio Municipal s/n, Zona Centro, C.P. 36500, Irapuato, Gto.  
462 606 99 99 ext. 1301  
[www.irapuato.gob.mx](http://www.irapuato.gob.mx)

Derivado del análisis a la información proporcionada, esta Comisión de Reglamentos, realiza los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**Primero.** Que los artículos 27, fracciones VI y X; 29, fracciones II y XI; y 77 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, establecen como atribuciones de las personas titulares de las sindicaturas y regidurías, desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento, informando su resultado, así como el objeto de las comisiones, expresando al tenor literal lo siguiente:

**"Artículo 27.** Las personas titulares de la sindicatura tendrán las siguientes atribuciones:

[...]

**VI.** Desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento, informando su resultado;

[...]

**X.** Las demás que le señalen esta Ley y otras disposiciones legales de la materia."

**"Artículo 29.** Las personas titulares de las regidurías tendrán las siguientes atribuciones:

[...]

**II.** Desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento, informándole su resultado;

[...]

**XI.** Las demás que le señalen esta Ley y otras disposiciones legales."

**"Artículo 77.** Las comisiones del Ayuntamiento tendrán por objeto estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal, así como de vigilar e informarle sobre los asuntos a su cargo y el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el Ayuntamiento.

Para tal efecto, las comisiones tendrán de manera general las siguientes atribuciones:

- I.** Revisar y opinar sobre los proyectos de reglamentos de su competencia;
- II.** Solicitar y obtener de los titulares de las dependencias y de la Administración Pública Municipal, la información para el cumplimiento de sus atribuciones;
- III.** Dar seguimiento a las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento;
- IV.** Sesionar al menos una vez al mes;
- V.** Dar seguimiento a las metas de los programas derivados del Programa de Gobierno Municipal, relativos al objeto de la comisión; y
- VI.** Supervisar la prestación de los servicios públicos que le corresponde su comisión."

**SÍNDICOS**

Palacio Municipal s/n, Zona Centro, C.P. 36500, Irapuato, Gto.  
462 606 99 99 ext. 1301  
[www.irapuato.gob.mx](http://www.irapuato.gob.mx)

**Segundo.** Que los artículos 33, fracciones II, III, VIII y IX y 36, fracciones I, IX y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato, prevén como atribuciones de los Síndicos el asistir a todas las reuniones de trabajo de las comisiones del Ayuntamiento de las que forme parte y de aquellas otras que le sea solicitado, así como desempeñar eficientemente las comisiones que les encargue el Ayuntamiento, informando oportunamente de los resultados de estas, y presentar al Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, los dictámenes solicitados a la comisión que presida. De igual manera prevén que los Regidores tienen la facultad para desempeñar las Comisiones que les encomiende el Ayuntamiento, y de asistir a las reuniones de trabajo de las comisiones de las que formen parte, dichos artículos al tenor literal expresan lo siguiente:

**“Artículo 33.** Son atribuciones de los Síndicos, además de las consignadas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, con excepción de las expresamente conferidas al Síndico Primero por dicho ordenamiento y cualquier otra disposición legal aplicable, las siguientes:

[...]

II. Desempeñar eficientemente las comisiones que les encargue el Ayuntamiento, informando oportunamente de los resultados de estas;

III. Presentar al Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, los dictámenes solicitados a la comisión que presida;

[...]

VIII. Asistir a todas las reuniones de trabajo de las comisiones del Ayuntamiento de las que forme parte y de aquellas otras que le sea solicitado; y,

IX. Las demás que señalen las leyes, bandos y Reglamentos aplicables.”

**“Artículo 36.** Son atribuciones de los Regidores, además de las consignadas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, las siguientes:

I. Desempeñar eficientemente las comisiones que les encargue el Ayuntamiento, informando oportunamente de los resultados obtenidos;

[...]

IX. Asistir a las reuniones de trabajo de las comisiones de que forme parte;

[...]

xi. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.”

**Tercero.** Que el artículo 117 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato señala:

**“Artículo 117.** A los Ayuntamientos compete:

**SÍNDICOS**

Palacio Municipal s/n, Zona Centro, C.P. 36500, Irapuato, Gto.  
462 606 99 99 ext. 1301  
[www.irapuato.gob.mx](http://www.irapuato.gob.mx)

- I. Aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado; los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general; que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

[...]"

**Cuarto.** Que los artículos 25 fracción I, inciso b); 295 y 305 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, y 121 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato, señalan lo siguiente:

**Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato**

**"Artículo 25.** Los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

- I. En materia de gobierno y régimen interior:

[...]

- b) Aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

[...]"

**"Artículo 295.** La potestad reglamentaria es la facultad de crear normas jurídicas de carácter general, abstracta e impersonal y constituye una función materialmente legislativa y formalmente administrativa para elaborar, expedir, reformar y adicionar, de acuerdo con esta Ley, los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general."

**"Artículo 305.** Los bandos de policía y buen gobierno, y reglamentos, para ser válidos, deberán ser aprobados por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento.

Las circulares, las disposiciones administrativas de observancia general y las disposiciones administrativas para el cobro de productos y aprovechamientos requerirán para su aprobación mayoría absoluta del Ayuntamiento.

Los instrumentos señalados en el presente artículo para su eficacia deberán ser publicados en el Periódico Oficial."

**Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato**

**"Artículo 121.** Los Ayuntamientos están facultados para elaborar, reformar, adicionar, aprobar y abrogar, de acuerdo con las leyes en materia municipal expedidas por el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general y obligatoria en el

**SÍNDICOS**

*municipio que tengan por objeto organizar la Administración Pública, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia así como asegurar la participación ciudadana y vecinal."*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los numerales citados, los suscritos integrantes de la Comisión de Reglamentos, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** de los presentes emiten el siguiente:

### DICTAMEN

**Primero.** La Comisión de Reglamentos **es competente** para conocer, analizar y dictaminar la **Iniciativa con proyecto de acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento para la Entrega-Recepción del Municipio de Irapuato, Guanajuato; del Reglamento del Consejo Ciudadano de Contraloría Social del Municipio de Irapuato, Guanajuato; del Reglamento para Garantizar el Derecho de Manifestación en el Municipio de Irapuato, Guanajuato; del Reglamento de Control Interno para la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato; y del Reglamento del Consejo Consultivo Municipal de Turismo de Irapuato, Guanajuato.**

**Segundo.** La Comisión de Reglamentos, **aprueba por UNANIMIDAD DE VOTOS** de los presentes someter a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la **Iniciativa con proyecto de acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento para la Entrega-Recepción del Municipio de Irapuato, Guanajuato; del Reglamento del Consejo Ciudadano de Contraloría Social del Municipio de Irapuato, Guanajuato; del Reglamento para Garantizar el Derecho de Manifestación en el Municipio de Irapuato, Guanajuato; del Reglamento de Control Interno para la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato; y del Reglamento del Consejo Consultivo Municipal de Turismo de Irapuato, Guanajuato, con las modificaciones propuestas,** en los términos del documento que se adjunta a la presente Minuta y el cual forma parte integral de la misma.

**Tercero.** Dése cuenta con el presente Dictamen al Pleno del Ayuntamiento por conducto de la Secretaría de dicho cuerpo colegiado, para su análisis y acuerdo respectivo.

Con lo anterior se dio por terminada la presente reunión, firmando para su debida constancia los que en ella intervinieron.

### INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS

CHRISTIAN ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ  
**PRESIDENTE**

KAREN MARLEN GUERRA RAMÍREZ  
**SECRETARIA**

ARACELI RAQUEL BELTRÁN RAMÍREZ  
**VOCAL**

IGNACIO MORALES ROJAS  
**VOCAL**

ELVIA AGUADO LÓPEZ  
**VOCAL**

EMMANUEL JAIME BARRIENTOS  
**VOCAL**

### SÍNDICOS

Palacio Municipal s/n, Zona Centro, C.P. 36500, Irapuato, Gto.  
462 606 99 99 ext. 1301  
[www.irapuato.gob.mx](http://www.irapuato.gob.mx)